



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

2030

BUENOS AIRES, 19 JUL 2006

VISTO el expediente N° 3015/06 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente se propone la creación del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE INGRESO DE BIENES CULTURALES en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS.

Que el objetivo de dicho Comité será establecer un nivel cualitativo y cuantitativo para evaluar en base al mismo, la aceptación del ingreso de bienes culturales al patrimonio de los organismos dependientes de la mencionada Dirección Nacional.

Que el citado Comité estará presidido por el Director Nacional de Patrimonio y Museos e integrado por destacados especialistas en arte, historia y arqueología.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuentra sustento en lo dispuesto por el Decreto N° 101/85.

Por ello,

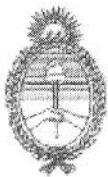
EL SECRETARIO DE CULTURA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS, el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE INGRESO DE BIENES CULTURALES.

ARTICULO 2°.- Integrarán dicho Comité: el Director del MUSEO HISTORICO NACIONAL, la Directora del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO, el Vicepresidente de la ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES y el Director Nacional de PATRIMONIO Y MUSEOS, quien ejercerá la Presidencia.

ARTICULO 3°.- Participará de las reuniones del Comité el/la Director/a, ó quien este/a designe, del museo u organismo que proponga el ingreso de un bien al patrimonio de esa institución.



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

ARTICULO 4°.- Las designaciones a que hace referencia el artículo 2° serán ad-honorem, sin perjuicio de continuar con la atención de las funciones habituales realizadas por los designados.

ARTICULO 5°.- Serán funciones del COMITÉ creado por el artículo 1° de la presente resolución:


- a) Elaborar su Reglamento Interno de Funcionamiento y realizar las modificaciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.
- b) Establecer los criterios para evaluar la aceptación del ingreso de bienes culturales al patrimonio de los organismos dependientes de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos.
- c) Aceptar ó rechazar el ingreso de bienes culturales.

ARTICULO 6°.- El COMITÉ convocará a sus miembros con una frecuencia mínima, la que figurará en el Reglamento mencionado en el artículo 5°.

ARTICULO 7°.- Las decisiones del COMITÉ no eximirán el cumplimiento del procedimiento establecido por la Resolución SCMC N° 4 del 8 de enero de 2002.

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

 RESOLUCION SC N° 2030

  
DR. JOSÉ NUN  
SECRETARIO DE CULTURA  
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN



**Presidencia de la  
Nación**

Secretaría de Cultura

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACION DE INGRESO DE BIENES CULTURALES – Res. SC. 2030 del 19 de julio de 2006**

ARTÍCULO 1º.- El Comité de Evaluación de Ingreso de Bienes Culturales desarrollará sus actividades de conformidad con el presente reglamento, sin perjuicio de las futuras modificaciones que se instrumenten para el mejor cumplimiento de sus fines.

### **DE SU ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 2º.- El Comité de Evaluación de Ingreso de Bienes Culturales se reunirá como mínimo tres (3) veces al año, el primer martes de los meses de abril, agosto y noviembre, a las 11.00 horas en el despacho del Director Nacional de Patrimonio y Museos, sin perjuicio que además lo haga cuando las circunstancias especiales así lo aconsejen o lo crea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 3º.- Las reuniones del Comité podrán contar con la presencia de las autoridades de los organismos de los cuales se evaluará el ingreso de bienes. A tal fin deberá notificárseles la fecha, hora y lugar de sesión, con la antelación necesaria para la tramitación del traslado, en caso de ser necesario.

ARTICULO 4º.- Las autoridades mencionadas en el artículo 3º enviarán, con un mes de anticipación a las sesiones del Comité, la documentación pertinente a los bienes de los que se evaluará su ingreso a los respectivos organismos, debiendo incluir imágenes de dicho bien; la documentación requerida por la Resolución SCMC N° 04/02; una previsión del presupuesto anual que demandará el acondicionamiento, conservación y guarda del bien; y la certificación de disponibilidad de espacio físico y condiciones de conservación para su almacenaje.

ARTICULO 5º.- En oportunidad de cada reunión del Comité se procederá a labrar el acta respectiva, la que como mínimo deberá contener:

- a) Fecha y hora de la reunión.
- b) Miembros presentes.
- c) Autoridades de organismos presentes.
- d) Listado de bienes evaluados.
- e) Resultado de la evaluación.
- f) Firma de los presentes.

Las autoridades de los organismos correspondientes recibirán una copia certificada del acta, de la que deberán adjuntar un facsímil al expediente por el que se tramite el ingreso de los bienes evaluados.

### **DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES**

ARTICULO 6º.- El Comité deberá evaluar la conveniencia del ingreso de bienes al patrimonio de los organismos dependientes de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos, contemplando si el bien responde a la temática del organismo ó al carácter de sus colecciones, su valor de mercado, su valoración subjetiva y la necesidad de contar con dicho bien, ya sea por su condición de objeto único ó por la escasez de bienes idénticos ó similares.



**Presidencia de la  
Nación**  
Secretaría de Cultura

ARTICULO 7º.- El expediente por el que se tramite el ingreso de bienes culturales deberá contar con el dictamen del COMITÉ aconsejando el ingreso del bien en cuestión, para la continuidad del trámite y su posterior elevación al Señor Secretario de Cultura con el proyecto de resolución conforme lo establece la Res. SCMC N° 04/02.